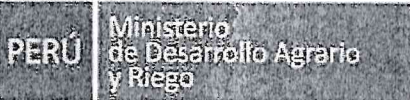


20 AGO 2023

T.S. Clara B. Arjona Chavez  
FEDATARIO



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 052 -2023-  
MIDAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO  
TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA, PROVINCIA DE SAN  
ROMÁN - PUNO.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran, por una parte, el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL**, identificado con DNI N° 09559215, designado mediante Resolución Ministerial N° 0087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo de 2023, con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, Esquina con Mariano H. Cornejo N° 101, Distrito Puno, Provincia Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denomina "**EL PEBLT**"; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA**, debidamente representado por su alcalde el **Sr. FREDY QUISPE TICONA**, identificado con DNI N° 80221824, con domicilio legal en el Jr. San Román S/N Plaza de Armas del distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en adelante le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", Convenio Específico de Cooperación que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. El PEBLT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. EL PELBT, cuenta con Capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre Inversión, Formulación de Expediente Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, entre otros; para lo cual, cuenta con profesionales para encargarse tanto en la etapa de pre inversión, como en la etapa de inversión.
- 1.3. LA MUNICIPALIDAD, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4. El PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe/peblt  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

28 AGO 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

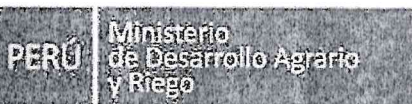
- 2.1. El 20 de junio del 2023 EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 035-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, el cual tiene como objeto buscar establecer líneas de cooperación y coordinación mutua, aunando esfuerzos, capacidades y competencias en la realización de acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria y de infraestructura de riego, el cual promoverá el desarrollo productivo en beneficio de los productores agropecuarios de las comunidades y sectores del distrito de Cabana.
- 2.2. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.1. de la cláusula novena del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisará los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 3.5. Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 3.7. Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- 3.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.12. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, norma que crea el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.13. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 3.14. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



28 AGO 2023



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

T.S. Clara E. Arriaza Chavez

FEDATARIA

- 3.15. Resolución Ministerial N° 0105-2023-MIDAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.16. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y a provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y su Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementaria. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresa del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto lograr el financiamiento del estudio definitivo de un (01) Proyecto de Inversión Pública:

| PROYECTO                                                | DENOMINACION                                                                                                                                                                                            | CUI     |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Proyecto productivo de Intervención en materia agraria. | "Mejoramiento de servicios de apoyo al desarrollo productivo en unidades productoras agropecuarias y transformadores lácteos en el distrito de Cabana – provincia de San Román – departamento de Puno". | 2519763 |

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El objeto a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, generará los siguientes compromisos entre las partes:

EL PEBLT, se compromete a:

- Gestionar el financiamiento del estudio definitivo del Proyecto denominado: "Mejoramiento de Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Unidades Productoras Agropecuarias y Transformadores Lácteos Distrito de Cabana – Provincia de San Román – Departamento de Puno", con CUI 2519763
- Coordinar de manera permanente con LA MUNICIPALIDAD, las acciones que sean necesarias para concreta el objetivo del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe /peblt  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

28 AGO 2023



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

TS. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

- Coadyuvar las acciones emprendidas por EL PEBLT con el objeto de concretar la ejecución del presente convenio.
- Brindar apoyo técnico y social en todas las etapas que le correspondan para concretar el logro del objetivo del presente convenio.
- Incluir el instrumento de gestión ambiental – IGA.
- Otras obligaciones que deriven de la propia naturaleza del convenio.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

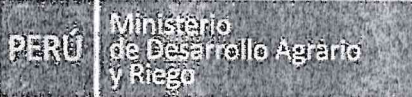
El Presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Por incumplimiento cualquiera de **LAS PARTES**, de una o más obligaciones estipuladas en el presente convenio, sujetándose a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil vigente en cuanto fuere aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentadas, las que no permitan que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 8.3. El mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.4. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar la correspondiente adenda.
- 8.5. Por disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del PEBLT.
- 8.6. Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.
- 8.7. Por impedimento de carácter legal.

Ante el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio imputable cualquiera de **LAS PARTES**. La parte afectada, deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo **no menor de diez (10) días**; ni **mayor de treinta (30) días hábiles**. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente.

A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

28 AGO 2023



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

## CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

La Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, es el órgano estructurado de la entidad encargado de efectuar el seguimiento de los acuerdos del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, quienes deben asegurar el cumplimiento de los compromisos en la Fase de Inversión, dentro el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; asimismo, el alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** o el funcionario delegado, asumen la responsabilidad de cumplir con la finalidad del convenio y realizar el seguimiento de los acuerdos del presente convenio Específico.

## CLÁUSULA DÉCIMO: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones y supervisiones periódicas [que se realicen durante el tiempo de su vigencia], respecto al cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos por las partes, para tal efecto con la debida anticipación se solicitará la suscripción de adendas, en caso amerite.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, monitoreo, fiscalización, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes funcionarios:

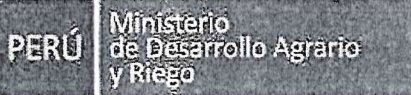
- 10.1. Por el **PEBLT**: Su Director Ejecutivo o funcionario designado por la Dirección Ejecutiva del **PEBLT**.
- 10.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, o funcionario designado por ésta.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informada a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la nueva designación.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 12.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.
- 12.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada en diez (10) días calendario de iniciado los tratos directos, **LAS PARTES** podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.

20 AGO 2023



Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de los bienes por parte del PEBLT al término del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, **NO ENERVA** su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

14.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula décimo primera del presente Convenio.

14.2. En caso que alguna de **LAS PARTES** efectué cambio de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, comunicación que estará dirigida al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

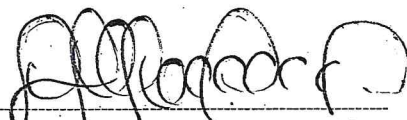
### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las acciones no previstas en el presente Convenio Específico, podrán ser incorporadas mediante adenda, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de Agosto del año 2023.

  
Abog. MIRCO HENRRY MIRANDA SOTIL  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca  
PEBLT

  
Sr. FREDY QUISPE TICONA  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Cabana